



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00348/2021

Asunto: PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BBSS CONCESIÓN AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR FACILITEN SOLUCIÓN HABITACIONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS.

Destinatario:

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
S.G.T. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
C/ Pablo Picasso 6 41018 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico financiero relativo al **"proyecto de orden por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades del tercer sector que faciliten una solución habitacional a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables"**.

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 22 de octubre de 2021, con número de registro de entrada 202199902529475, viene acompañada del texto del proyecto de orden, memoria económica y sus anexos 1 a 4.

Con fecha 25 de octubre se remitió un requerimiento en solicitud de documentación complementaria, que ha sido contestado con fecha 28 de octubre.

I. Antecedentes y alcance de la actuación.

En la memoria económica de fecha 16 de septiembre se expone que la Consejería Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ha venido dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, que tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta.

Teniendo como antecedente normativo la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto- ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, por Orden de 27 de julio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

1 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		02/11/2021	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1DA702A9419FA33D948A234EC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las propias bases reguladoras establecieron un período subvencionable determinado que finalizaba el 31 de diciembre de 2020 para la Línea 1 y el 31 de diciembre de 2021 la Línea 2. Esta circunstancia, junto con la experiencia obtenida tras la tramitación y resolución de la convocatoria aprobada por Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas, en concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas, hace que se considere la necesidad de aprobar nuevas bases reguladoras que separen ambas líneas así como la regulación de las ayudas en función de los destinatarios incluidos en la línea 2.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en su artículo 7 apartado b) determina que corresponde a la Secretaría General de Vivienda entre otras, la planificación, desarrollo y ejecución de las políticas de vivienda incluido su desarrollo normativo, a través del cumplimiento de los Planes de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, así como la ejecución y gestión de las políticas estatales sobre vivienda, rehabilitación y suelo residencial.

El Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, incorpora acciones y medidas para hacer real y efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada. El Título IV contiene los programas destinados a paliar la vulnerabilidad residencial, destacando el programa de viviendas gestionadas por las administraciones públicas, las entidades públicas y las del tercer sector de Andalucía, con la finalidad de crear una red de viviendas para su destino a víctimas de violencia de género, personas desahuciadas de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Se ha optado por que la concesión de estas subvenciones se efectúe en régimen de concurrencia no competitiva, ajustando las bases a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, considerándose su texto articulado parte integrante de estas bases reguladoras que se desarrollan.

La base 1 del Cuadro resumen de bases reguladoras determina como objeto de las mismas “facilitar una solución habitacional, a través de la financiación de la renta o precio de ocupación establecido, a las entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas o cualquier alojamiento o dotación residencial pública o privada, a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”.

La base 2 establece como conceptos subvencionables, la renta a satisfacer por parte de las entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas arrendadas o de su propiedad a facilitar una solución habitacional a personas víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, junto con el precio de ocupación establecido por las entidades del Tercer Sector que destinen las viviendas, alojamiento o dotación residencial a estas personas y los gastos de comunidad y gastos de servicios para la atención, cuidado y seguridad de las personas alojadas para el caso de víctimas de violencia de género, personas dependientes, personas con necesidades especiales.

La base 4 establece entre los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la ayuda, sea igual o inferior a 700 euros mensuales. En supuestos debidamente justificados, podrá alcanzar hasta 900 euros al mes.

En la base 5 se estipula que se subvencionará hasta el 100% del gasto subvencionable (por beneficiario) hasta un límite de 250.000 euros

En la base 23, apartado a) 2 se establece, como única forma de pago, el pago anticipado al 100% por razones de interés social.

EDUARDO LEON LAZARO		02/11/2021	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1DA702A9419FA33D948A234EC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para la financiación de las ayudas de esta línea se prevé un crédito de 2.600.000 euros, correspondiendo 2.000.000 euros de financiación autonómica y 600.000 euros de financiación estatal, distribuido en dos anualidades, 2022 y 2023, según se indica en el siguiente cuadro, en el que también se consignan las partidas presupuestarias.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
170003000G/43A/48308/00	2022	1.000.000,00
	2023	1.000.000,00
170018000G/43A/48307/00 S0096	2022	300.000,00
	2023	300.000,00
IMPORTE TOTAL		2.600.000,00

II. Valoración económico-presupuestaria del proyecto de Orden

A la vista de los datos económicos-presupuestarios expresados por el órgano gestor en su memoria económica y recogidos en el apartado anterior, se ha constatado que el gasto propuesto para el próximo ejercicio 2022 se enmarca dentro de las previsiones económicas establecidas tanto en el “Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030” como en el “Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio para el período 2020-2024” para esta línea de actuación.

En ese sentido, indicar que en el proceso de elaboración y tramitación del Proyecto del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2022, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha consignado crédito en la partida presupuestaria 170003000G/43A/48308/00 por importe de 1.000.000€ en el Módulo de Elaboración del Presupuesto del sistema GIRO de la Junta de Andalucía, y 14.000.000€ en la partida 170018000G/43A/48307/00 S0096.

Respecto a los compromisos financieros que la citada Consejería asuma para futuras convocatorias en las anualidades futuras 2023 y ss se indica que deberán recogerse en los estados de gastos de los futuros Presupuestos y adaptarse a las envoltentes presupuestarias que se le asignen y, en todo caso, serán asumibles de conformidad con las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por las futuras Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las citadas anualidades; además, deberá respetar los límites de compromisos de gastos de carácter plurianual establecidos en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, este centro Directivo estima que el proyecto de Orden presentado, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, sí presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del citado Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, hay que indicar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, “(...) se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras. Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Finalmente, se señala que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4

EDUARDO LEON LAZARO		02/11/2021	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km1DA702A9419FA33D948A234EC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	